

En torno a Riego en el II Centenario de su muerte, de Leopoldo Tolívar Alas (coordinador), Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2025, ISBN 978-84-1295-707-5, 136 pp.

1. Con motivo del bicentenario de la ejecución del general Riego se celebró, entre el 31 de mayo y el 27 de junio de 2023, un ciclo de conferencias bajo la coordinación del profesor Leopoldo TOLIVAR ALAS (catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Oviedo), organizado por el Real Instituto de Estudios Asturianos, en colaboración con la Real Academia Asturiana de Jurisprudencia. Con este trabajo se trata de dar el valor merecido y la importancia que corresponde a la figura del general asturiano, cuyo mito y legado han permanecido vivos a lo largo del tiempo hasta llegar a nuestros días, como símbolo del liberalismo constitucional. Así nace el libro colectivo que ahora se reseña. La muerte del general asturiano marcó el fin del periodo histórico conocido como Trienio Liberal, también denominado Trienio Constitucional (que transcurre entre 1820 y 1823), en el que recobró vigencia la Constitución de 1812. Con ello, se retrocedió al régimen absolutista. Todo ello lo explica la nota preliminar realizada por el coordinador de la obra.

2. El punto de partida es el brillante **prólogo de Ignacio Fernández Sarasola**, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo (pp. 11-17), que sitúa el contexto de la obra y su importancia: el periodo del Trienio Liberal.

Desde el principio, ya en su primera frase nos hace ver la relevancia de este periodo histórico: «Doscientos años han tenido que transcurrir para que finalmente el Trienio Liberal tuviese el reconocimiento historiográfico que le corresponde» (p.11). Época que, aunque breve, es «a todas luces, nuestra particular “Revolución francesa”» (p. 12) y una experiencia tan enriquecedora que «en ella bebió de un modo u otro el posterior constitucionalismo español» (p. 12). Y además de que el Trienio supusiese el precedente de gran parte de las instituciones, normas y prácticas de nuestra historia político-constitucional, tuvo también una repercusión extraordinaria en el extranjero. El hecho de que la Constitución de 1812 se hubiese impuesto de forma no violenta se vio entre los liberales europeos como un ejemplo. «España estaba entonces en boca de toda Europa» (p.14).

No obstante, el primer centenario del Trienio transcurrió «sin pena ni gloria», lo que contribuyó a minusvalorar este periodo. La explicación la encuentra FERNÁNDEZ SARASOLA en varios factores: el primero, ver el Trienio como un simple paréntesis entre dos momentos de autocracia fernandina —es posterior al Sexenio Absolutista (1814-1820) y anterior a la Década Ominosa (1823-1833)—. Esta idea de excepcionalidad, intencionada por parte de los conservadores, se acompañó de sentimiento de fracaso, que los liberales mantuvieron de esos tres años «en los que habían sido incapaces de mantener vivo el sistema representativo» (p.11). Fracaso

corroborado por los sucesos que le siguieron. Todo ello contribuyó a que este periodo «acabase sepultado en un olvido condescendiente» (p. 12). La propia historiografía se contagió de esa visión sin darle la relevancia merecida, salvo por algún autor como Alberto Gil Novales. Para FERNÁNDEZ SARASOLA es flagrante la «injusticia científica y académica que entrañó minusvalorar el Trienio» (p.12). Por ello, el autor afirma que «es indiscutible que lo que vivió España en 1820 fue un proceso revolucionario, a pesar de su origen pacífico. Si por revolución entendemos un cambio abrupto del sistema político, resulta evidente que el Trienio lo supuso, ya que pretendía superar definitivamente el Antiguo Régimen y el absolutismo borbónico» (p. 12).

Todo comienza el 1 de enero de 1820 con el pronunciamiento de Rafael del Riego —uno de los personajes más ilustres y determinantes del Trienio— al frente del batallón Asturias, en el que lee su manifiesto y proclama la Constitución de 1812¹ en el municipio sevillano de Cabezas de San Juan². El protagonismo de Riego en esta época fue indudable, y no sólo por su pronunciamiento, sino también por su involuntario papel en la separación paulatina de los liberales, entre exaltados y moderados (núcleos de los futuros partidos políticos)³. Fue «un símbolo del Trienio más allá de su protagonismo militar y su discreta intervención política» (p. 15). Justo esto fue lo que Fernando VII quiso aniquilar tras restablecer su poder absoluto.

Antes de diseccionar el libro objeto de recensión, es preciso aportar algunas claves sobre el Trienio Liberal, al tratarse de una época de relevancia extraordinaria en la historia político-constitucional de España y de Europa. Según FERNÁNDEZ SARASOLA, «fue una fábrica de ideas constitucionales en la que se pergeñaron muchos de los planteamientos que se irían concretando a lo largo del XIX»⁴. En este periodo se recuperó la actividad normativa de las Cortes, que había quedado interrumpida por la deriva autoritaria del régimen monárquico de Fernando VII. En

¹ El diseño de las Cortes en la Constitución de Cádiz de 1812 fue uno de sus aspectos más controvertidos. Tanto la estructura unicameral de éstas, como las amplias funciones que tenían constitucionalmente asignadas, desagradaron por igual a conservadores y liberales anglófilos. En Europa esa misma disyuntiva se plasmó a lo largo de los innumerables debates que suscitó la Constitución de 1812 que, en este sentido, no dejó a nadie indiferente. FERNÁNDEZ SARASOLA, I. (2023: 112-113).

² La proclama de Riego insistió en la necesidad de «establecer un gobierno moderado y paternal y una Constitución que asegure los derechos de todos los ciudadanos». MONTALVO CORREA, J. (2023: 135).

³ La división del liberalismo español entre exaltados y moderados se puso de manifiesto en 1820 en varias cuestiones como el nombramiento de altos cargos de la Administración civil y militar, o como la extensión de algunos derechos (entre otros, el de reunión y asociación, y el de la libertad de imprenta). Lo que sobre todo separaba a los exaltados de los moderados era la estrategia que debía seguir el proceso de cambio social en España. Los exaltados querían restablecer de forma íntegra el programa de las Cortes de Cádiz e incluso radicalizarlo. Los moderados estaban de acuerdo en restablecer parte de la legislación aprobada por las Cortes de Cádiz con el fin de dismantelar la sociedad estamental. VARELA SUANZES-CARPEGNA, J. (2020: 115-117).

⁴ FERNÁNDEZ SARASOLA, I., (2020: 65-66).

él se ensayó por primera vez un régimen constitucional. Se nombró una Junta Provisional Consultiva, que coexistió unos meses con un gobierno provisional (conocido como «de los presidiarios», integrado en su mayoría por presos políticos del periodo anterior). Tras su disolución, se celebraron elecciones y se constituyeron las Cortes en julio de 1820.

En la sesión de apertura, y tras la jura de Fernando VII de la Constitución — muy a su pesar, pues siempre la tildó de republicana— muchos españoles quedaron satisfechos. El rey volvía a mostrarse como lo habían deseado desde 1808.

Fernando VII ha sido, probablemente, el monarca con mayor descrédito y más denostado en toda la historia de España. LA PARRA señala como rasgos dominantes de su personalidad el disimulo, la desconfianza, la crueldad y el espíritu vengativo. Capaz de soportar en silencio todas las humillaciones. Temeroso ante el poderoso y cruel con el inferior, desconfiado ante todo y ante todos. A pesar de ello, concluye: «Fernando no era bobo o tonto»⁵. Era un rey dispuesto a hacer lo posible por lograr la unidad de todos en torno al trono. Aunque, como quedó patente, la disposición de Fernando VII por seguir la vía constitucional era, simplemente, un brindis al sol. Con su jura, una vez más, «el rey hizo gala de su capacidad para adaptarse a las circunstancias y contentar a sus interlocutores». Lo cierto es que no paró de actuar para derribar la Constitución⁶, por mucho que los liberales se esforzaran por hacer de Fernando VII un rey constitucional⁷.

Durante este periodo el régimen liberal tiene como uno de sus objetivos principales la elaboración de códigos. Uno de los grandes éxitos del Trienio Liberal fue la aprobación de un Código Penal en 1822⁸. También se aprobó un proyecto de Código Civil (elaborado por una comisión especial de las Cortes nombrada el 22 de agosto de 1820)⁹. A ello se sumó una importante normativa que, entre otras cosas, abolió la Inquisición.

⁵ LA PARRA LÓPEZ, E. (2018: 15-31).

⁶ Durante el Trienio, Fernando VII participó en dos intentos de acabar con el régimen constitucional mediante un golpe d Estado: la denominada “conspiración de Vinuesa”, en enero de 1821, y el complot de la Guardia Real del 7 de julio de 1822. LA PARRA LÓPEZ, E. (2018: 378-379 y 408).

⁷ A tenor de la Constitución de 1812, el monarca dirigía la política española, pero lo hacía de forma subordinada a unas Cortes unicamerales elegidas por sufragio universal masculino indirecto. España seguía siendo un reino, pero la monarquía pasaba de ser una forma de Estado a una forma de Gobierno, susceptible de ser cambiada si así lo decidían los representantes de la nación reunidos en Cortes, donde residía el poder constituyente. LA PARRA LÓPEZ, E. (2018: 382).

⁸ En dicho Código Penal se mantuvieron delitos históricos, pero su principal problema fue su ausencia de vigencia efectiva. QUINTERO OLIVARES, G. (2016: 32-34).

⁹ También se aprobó un proyecto de Código sanitario en 1822. Se trata de una pieza esencial para conocer la historia de la lucha del poder público contra epidemias y enfermedades transmisibles. MUÑOZ MACHADO, S. (2022: 45).

Finalmente, el Congreso de Verona avaló a Francia para intervenir con el beneplácito de la Santa Alianza (20 de octubre de 1822) y acabar con el sistema constitucional español¹⁰. El 28 de enero de 1823 Luis XVIII de Francia comunica la formación de los Cien Mil Hijos de San Luis que, dirigidos por el duque de Angulema, atacan España. Seguidamente, las Cortes declaran incapacitado a Fernando VII para ejercer sus funciones y le obligan a trasladarse a Cádiz (se estimaba que era un lugar estratégico para organizar la resistencia al invasor francés) hasta septiembre de ese año, que fue liberado.

En definitiva, el Trienio Liberal se caracterizó por ser un periodo de gran inestabilidad institucional propiciada por la división del liberalismo, cuya lucha política entre sus diferentes facciones fue muy intensa. Lo más negativo para la supervivencia del sistema constitucional fue la forma de entender, en ese momento, el ejercicio de la función política, con un Gobierno con un rey a la cabeza cuyo principal interés era destruir dicho sistema.

3. El libro reseñando despliega un discurso impecable, que de forma multidisciplinar y con rigor académico, goza de altísimo interés histórico y jurídico. Se trata de una obra colectiva integrada por cinco capítulos, escritos todos ellos por notables expertos.

Francisco Carantoña Álvarez, catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de León, comienza el libro centrado en **«Asturias en el Trienio Liberal»**, enumerando un elenco de asturianos que contribuyeron al funcionamiento de las instituciones liberales. Este capítulo recoge, de forma minuciosa, un análisis del contexto histórico e ideológico en el que se formó Riego, así como su protagonismo en el Trienio. El autor resalta la influencia de una generación brillante ilustrada de juristas, políticos y militares vinculados a la Constitución de 1812 (en términos del autor, «personas de gran peso intelectual», en cuya formación tuvieron notable influencia —intelectual y personal— ilustrados como Campomanes, Valdés, Martínez Marina y Jovellanos), que ya habían sido influyentes desde su aprobación y ayudaron a defenderla —como Rafael del Riego, Agustín Argüelles, Flórez Estrada y el conde de Toreno—. Destaca que, en el levantamiento de Riego, y de Asturias, —sobre todo, de la burguesía comercial— tuvo que ver la existencia de una universidad en Oviedo. En enero de 1820, Riego inició una sublevación en Andalucía para restablecer la Constitución de 1812, derogada en 1814 por el rey Fernando VII. Su mo-

¹⁰ Contra todo pronóstico, el tema español acabó siendo uno de los más relevantes en este encuentro. Lo importante del Congreso de Verona fue el compromiso adquirido el 22 de noviembre por Francia y las tres potencias fundadoras de la Santa Alianza (Rusia, Austria y Prusia) de disponer los medios para cambiar el régimen político español y auxiliar a Francia en caso de guerra contra España. La decisión de Francia de asumir por sí misma la intervención y la actitud de Inglaterra fueron factores esenciales que marcaron la suerte de España. LA PARRA LÓPEZ, E. (2018: 425-426).

vimiento se expandió, pese a las dificultades iniciales. En este escenario se creó una Junta de Gobierno, que fue aclamada, no elegida, por el pueblo. Los enemigos eran los españoles partidarios del rey «neto» y del Antiguo Régimen. Una de sus principales preocupaciones fue el mantenimiento del orden público para evitar problemas con los realistas (que apoyaban al rey absoluto) y también con posibles revoluciones populares. Es un liberalismo que se legitima en el pueblo y, a la vez, lo teme.

La relevancia del levantamiento asturiano de 1820 reside, primero, en que permite definir los sucesos de ese año como una revolución —más que como un mero pronunciamiento—, sobre todo por su carácter estrictamente civil, así como por la creación de juntas soberanas defensoras de la constitución frente a los intentos absolutistas del rey. Se trata de un levantamiento urbano que se produce en Oviedo y en Gijón, con protagonismo notable de estudiantes y clases medias. Fue significativo porque contribuyó con éxito al restablecimiento de la Constitución, al igual que los representantes elegidos por Asturias para las Cortes, destacando figuras como Argüelles, Riego y Flórez Estrada.

De igual modo, tuvieron un papel destacado en la promoción de la Constitución y las nuevas ideas liberales las fiestas públicas (como sucedió en Francia), las sociedades patrióticas (la primera en Asturias se fundó en Oviedo en marzo de 1820, vinculada al periódico *El Ciudadano*), las tertulias y la prensa —que apoyó a Riego de forma incondicional— (Uno de los periodistas y políticos más destacados fue Ramón María López Acevedo, que escribió en varios periódicos como *El Momo*, *El Espectador* y *El Aristarco*, en defensa de la Constitución y de la influencia asturiana en la política española, y se enfrentó a críticas de otros medios).

Por último, en 1823 tras la invasión de España por el ejército francés —aunque en Asturias hubo resistencia—, se inició una fuerte represión contra los liberales. Muchos tuvieron que exiliarse o fueron condenados a muerte. Las instituciones eclesiásticas también realizaron su depuración del clero liberal. A pesar de esta derrota y represión brutal, el Trienio Liberal sentó las bases para futuros cambios políticos en España. En palabras de CARANTOÑA ÁLVAREZ, «de forma trágica, con una invasión extranjera, con una dura represión y la derogación de las reformas liberales, finalizó una etapa singular de la historia de España y de Asturias, también de la universal, que, a pesar de su derrota, sentó las bases del cambio que se produciría no muchos años más tarde» (p. 63).

El catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Alicante, **Emilio La Parra López**, centra su capítulo en «**Fernando VII y Riego, referentes en el Trienio Liberal**». Dos personajes antagónicos ideológicamente hablando, a pesar de que los historiadores actuales coinciden en que la lucha política en este periodo histórico en España no puede reducirse a la dicotomía liberalismo

versus absolutismo. LA PARRA, estudioso sin parangón de la vida de Fernando VII, resume estas dos posturas con un enfoque general: de un lado, el absolutismo integraba a la aristocracia, al cuerpo eclesiástico y a una parte del mundo rural. En él se distinguían los nostálgicos del Antiguo Régimen y los ultrarrealistas, que querían acabar con el liberalismo y sustituir la monarquía del Antiguo Régimen por otra en la que el rey tuviera soberanía plena. De otro lado, el liberalismo se dividía en dos vertientes: la de los moderados —que buscaban equilibrio con el poder del rey y el de las Cortes, preocupados por la conservación del orden social—, y la de los exaltados —fieles a la Constitución de 1812, defensores de la soberanía nacional y de una mayor participación política de las clases populares—. Como queda patente, este tiempo histórico se caracteriza por la intensa politización de sus individuos, que cambiaban con naturalidad de un campo a otro. De ahí que LA PARRA LÓPEZ afirme que el binomio liberalismo/absolutismo no termina de expresar el auténtico problema de este tiempo. En realidad, lo que estaba en juego, a su juicio, era la continuidad o el fin de la revolución. La relación revolución/contrarrevolución fue el núcleo político de ese tiempo, y los españoles la identificaron con estos dos personajes: Rafael del Riego y Fernando VII.

Riego encarnó el espíritu revolucionario. Fue el héroe popular de la revolución; representa la revolución liberal y la aplicación de la Constitución de 1812, con todas sus consecuencias. Para los liberales exaltados, Riego fue un salvador de la libertad, mitificado desde el primer momento, incluso comparado con la figura de Napoleón, como símbolo de la lucha por la libertad en España y en el extranjero. La era de la libertad individual, la de la participación del pueblo en la política, la del fin del despotismo y de la servidumbre. En definitiva, la era constitucional. Como ejemplo simbólico, LA PARRA LÓPEZ explica que mientras Fernando VII acudía a la iglesia al llegar a una ciudad, Riego iba al ayuntamiento, reforzando su vínculo con el pueblo. El rey lo consideró su enemigo personal y, tras el regreso del absolutismo, ordenó su ejecución en noviembre de 1823, pese a la oposición del ejército francés. Con su muerte, pasó de héroe a mártir de la libertad, incrementando aún más su leyenda.

Fernando VII simbolizaba la contrarrevolución, que rechaza e intenta eliminar los logros del liberalismo. Al regresar al poder en 1814, abolió la Constitución mediante un golpe de Estado. A pesar de que en 1820 se vio obligado a jurarla tras el pronunciamiento de Riego, nunca la aceptó. Su proyecto implicó la contrarrevolución, el establecimiento de un sistema nuevo, como demuestra su afán por obstaculizar la obra de las Cortes, sus intentos de desprestigiar el régimen ante reyes europeos, así como el hecho de que alentara en la prensa la propaganda anticonstitucional, etc. Tras el fracaso de los realistas en el interior, pidió ayuda extranjera, que culminó con la invasión del ejército francés, los Cien Mil Hijos de San Luis. Desde octubre de 1823, Fernando VII impuso su política contrarrevolucionaria, gobernando de

acuerdo con sus intereses personales, como un déspota, sin ajustarse a la norma. Por ello se dice que su régimen fue *sui generis*, basado en la obediencia personal y el poder absoluto.

Los historiadores modernos confirman que, aunque Riego recibió críticas (se le acusó de vanidad, demagogia o republicanismo), fue destacado por su compromiso con la monarquía constitucional, su respeto por las instituciones, su patriotismo y su desinterés personal. Fernando VII ha sido duramente juzgado y se presenta como símbolo de la represión y la contrarrevolución. En definitiva, ambos protagonistas ponen de manifiesto una auténtica dialéctica política: revolución *versus* contrarrevolución, más que una simple lucha entre partidos. Ambos pretendieron cambiar España, cada cual, en dirección diferente.

La catedrática de Historia del Derecho **Clara Álvarez Alonso** se detiene en la figura de «**Riego y el constitucionalismo revolucionario**». El texto analiza el título del trabajo, que aúna tres palabras clave para entender el Trienio Constitucional: Riego, constitucionalismo y revolucionario. Etapa importante de nuestra historia reciente, que, aunque ha pasado desapercibida durante mucho tiempo por historiadores y sectores políticos, está siendo ahora impulsada por autores como Gil Novales. El constitucionalismo revolucionario se emplea aquí como ruptura radical con lo preexistente en el terreno jurídico y político.

ÁLVAREZ ALONSO, con el propósito de llegar a entender mejor el significado del Trienio y la participación de Riego, centra su atención en tres aspectos:

- Las características del constitucionalismo revolucionario. Con un texto constitucional de rasgos rupturistas, como el unicameralismo, las garantías procesales y la soberanía nacional, que le dieron una gran proyección internacional.

- Su implementación y desarrollo ante el problema de la escisión del liberalismo en exaltados y conservadores, con ideas muy diferentes de constitución. De ahí el enfrentamiento dentro y fuera de las Cortes; unos defendían la aplicación de la Constitución «intacta», y sus oponentes no la reconocían y discutían su aplicabilidad. La auténtica epifanía del constitucionalismo revolucionario tiene lugar el 1 de marzo de 1822, cuando se conforman las Cortes con una mayoría exaltada, que aprueba reformas que afectan al campo hacendístico, fiscal, local, de instrucción pública y justicia. El problema principal en este momento fue el choque entre el ejecutivo y el legislativo, promovido por los moderados y, en especial, por los anilleros. A todo esto, hay que sumar una deliberada política de Fernando VII de promoción del enfrentamiento entre poderes para provocar el caos.

- Y las causas de su caída. Las cuales se identifican con el rey, los absolutistas o serviles y el apoyo francés. El grupo conservador se enfrentó a los exaltados, con el

rey a la cabeza, para derogar la Constitución. Estas causas, en definitiva, son las mismas que llevaron a la muerte al general Riego. Para él, la Constitución de 1812 era norma de obligado cumplimiento, según los requerimientos del positivismo jurídico radical, con el único límite del legislador que reforma la Constitución, siguiendo el procedimiento legal previsto en el propio texto constitucional. Para Riego, por ello, era esencial restaurar la vigencia de la Constitución; y que el rey la jurara y respetara lo consideraba una obligación estrictamente jurídica. Con el fin de conseguir tal objetivo, era preciso que la Constitución se afianzase desde la base con la reposición de las autoridades que facilitaran su aplicación. Este empeño de Riego incrementó su enfrentamiento con el rey, al que siempre se mantuvo leal. Fernando VII le profesó un odio que llegó a su máxima expresión con la ejecución del general asturiano (era un riesgo, un peligro que había que erradicar). ÁLVAREZ ALONSO concluye que, si observamos con objetividad, a doscientos años vista, podemos afirmar que Riego fue un «constitucionalista consciente y leal cuyo único fin era lograr que se guardara respeto a la constitución y al orden jurídico vigente» (p. 99).

Alicia Laspra Rodríguez, profesora titular de Filología Inglesa de la Universidad de Oviedo, dedica su trabajo a **«La muerte de Rafael del Riego en la poesía europea: crónicas de un crimen de Estado»**. En él ofrece un análisis original de la dimensión internacional de Riego, mostrada por sus coetáneos en el extranjero, y parte del recuerdo de un dato importante: Riego vivió en Francia durante la guerra de la Independencia como prisionero, entre 1811 y 1814. Esta experiencia de internacionalización le sirvió para estar en contacto directo con tendencias ideológicas nuevas y para forjar un pensamiento político liberal y europeísta. De hecho, llegó a ser «famoso y respetado» en los círculos liberales de Europa, como pone de manifiesto la reunión celebrada, un año antes de su muerte, en su propio domicilio, de importantes dirigentes del movimiento constitucionalista europeo en Madrid a finales de 1822. De esta reunión de liberales europeos surgió el denominado *London Greek Committee* para conseguir, primero, financiación con el propósito de propiciar el liberalismo independentista en Grecia, siendo su objetivo principal lograr apoyo financiero para sostener a los defensores del liberalismo en España. No obstante, la reunión no sirvió a los españoles para frenar lo que se estaba fraguando en Italia, en Verona. Allí, la Europa conservadora se unía para neutralizar cualquier movimiento que pusiera en peligro la paz y aprobar la intervención francesa en España con el fin de facilitar la recuperación del poder absoluto por Fernando VII.

Así cayó el régimen liberal, Riego, y todo lo que ambos representan. Y se produjo la vuelta al poder de Fernando VII y la rendición de Cádiz, que cambió el curso de la historia. El régimen constitucional estaba acabado, y la muerte —de «forma vil»— de Riego tuvo un fuerte impacto internacional. De ahí que fuera fuente de inspiración poética, en homenaje al «mártir del liberalismo». En este momento, la

poesía «política» ostentaba una función importante como instrumento para divulgar la actualidad. Estos poemas, que se publicaban en periódicos y revistas, eran medios de difusión que garantizaban la transmisión de noticias con cierta rapidez. LASPRA hace un repaso de una selección de poemas que reflejan lo acontecido en este periodo en Alemania (Chamisso con su poema «Don Raphael's letztes Genet. Spanisch»), Italia (Gabriele Rossetti, desde Italia y desde su exilio inglés), Francia (Victor Hugo, Casimir Delavigne, y otros), Portugal (João Baptista de Almeida Garret o José Daniel Rodrigues da Costa) y Reino Unido (destacan, desde polos opuestos políticamente hablando, «On the Death of Riego» publicado en *The Morning Post* de 19 de noviembre de 1823. Y «Martyrdom of Riego» en el seminario radical *Black Dwarf*). En consecuencia, una vez desaparecida la España constitucional, el escenario liberal español se traslada a diversos países de acogida. Fruto de ello, en 1834 el Reino Unido, Francia, Portugal y España suscribieron la Cuádruple Alianza. Tratado internacional en defensa de los modelos liberales que defendían sus Gobiernos respectivos. Como concluye LASPRA RODRÍGUEZ, «Riego había triunfado».

El último capítulo del libro se detiene, de forma brillante, en «**El Trienio en Galdós**», escrito por **Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz**, catedrático de Derecho Administrativo y letrado de las Cortes Generales. Comienza el capítulo situando el inicio del Trienio como uno de los tres momentos «gloriosos» del siglo XIX (junto al levantamiento del 2 de mayo de 1808 y septiembre de 1868, con la Revolución, «la Gloriosa»), que dieron lugar también a tres desencuentros, pues abrieron paréntesis temporales que fracasaron frente al retorno o la continuidad del absolutismo.

Seguidamente, el autor sitúa en su contexto a Galdós. Destacado por su gran perspicacia como observador —gran narrador, psicólogo y sociólogo del siglo XIX, como así lo han reconocido sus biógrafos— y por su éxito comercial, la imagen que tenemos del siglo XIX es la que él nos ha transmitido en sus novelas históricas —un progresista, un hombre desengañado—. Galdós no vivió el Trienio Liberal, pero escribió sobre él, tras el fracaso del Sexenio Revolucionario, que influenció su visión crítica y desmitificadora del mismo, que JIMÉNEZ-BLANCO sintetiza magistralmente en: Fragmentación de la opinión pública y falta de unidad ideológica; División interna entre liberales (moderados y exaltados) y absolutistas; Conflictos dentro de sociedades secretas (masones, comuneros); Debilidad de los Gobiernos frente a la fuerza de los realistas, liderados por Fernando VII; Conexión con el contexto de Cádiz y los «doceañistas» (en particular, Agustín de Argüelles); Incardinación de España en la Europa de los Congresos de Viena (1815) y Verona (1822).

A continuación, es un auténtica delicia leer como JIMÉNEZ-BLANCO aborda el Trienio Liberal a través del análisis de varias de las obras de Galdós: *La fontana*

de oro (novela histórica urbana madrileña, psicológica y simbólica, con una interesante carga crítica poética-literaria); *La segunda casaca* (que relata el «cambio de chaqueta» del protagonista de absolutista a liberal); *El Grande Oriente* (que narra el plan concebido por su protagonista —Vinuesa, el cura de Tamajón— para restaurar el absolutismo, con el rey implicado, y con una dura venganza); *El 7 de julio* (en la que Galdós muestra la situación en 1822 de caos que vivía el país, de desorden, y critica la falsedad del rey. Etapa muy inestable en la que el rey no aceptaba el sistema liberal y conspiraba en secreto. En las Cortes había políticos exaltados, y el ejército estaba dividido —los que apoyaban al rey y los que apoyaban la Constitución); *Los cien mil hijos de San Luis* (narra la invasión en 1823 de Francia, con el apoyo de Austria, Prusia y Rusia, con el fin de proteger el trono de Fernando VII y «salvar» a España del caos. El Trienio Liberal había terminado y al rey le faltó tiempo para dictar «uno de esos borrones y cuenta nueva que se dan cada tanto en nuestra historia». Así comenzó una etapa muy dura para los liberales, la «Década Ominosa» (1823–1833). Para Galdós, la invasión francesa no fue sólo para «ayudar» a España, sino también para dar prestigio a la monarquía francesa y asustar a los revolucionarios en su propio país); y *El terror de 1824* (el 1 de octubre de 1823, en Cádiz, fue el último día del Trienio Liberal con la invasión de los franceses en Cádiz. Este libro refleja la represión posterior al Trienio. Riego fue ahorcado, como un gran criminal el 7 de noviembre en la plaza de la Cebada en Madrid; ya se había restablecido el absolutismo. El rey no volvió a Madrid hasta que Riego fue ejecutado, para entrar triunfalmente en la ciudad. Con su muerte, Riego se convirtió en un mártir de la libertad. En este trabajo Galdós critica de forma dura la pena de muerte y evidencia su visión crítica del personaje de Riego).

JIMÉNEZ-BLANCO concluye el capítulo con una serie de reflexiones finales: aunque de España siempre se dice que ha ido rezagada en comparación con Europa, lo cierto es que, a juicio del autor, no siempre ha sido así, como refleja lo sucedido en 1820—1823, más incluso que el texto de Cádiz de 1812. Lo cierto es que la sociedad española no estaba preparada para nada que no fuese la monarquía ni la religión católica. Y esto fue un claro freno para muchas reformas. Galdós veía estos cambios con cierta esperanza y realismo.

4. Este libro colectivo se erige, sin duda, en un referente de obligada lectura sobre la figura de Riego y contribuye a situar, de una vez por todas, el Trienio Liberal en el lugar que le corresponde en la historia político-constitucional de España y Europa. El estudio de la figura de Riego desde distintas perspectivas da como resultado una aportación valiosísima a los estudios sobre el Trienio Liberal, que invita a la reflexión. Así pues, la historia constitucional no se nutre sólo de normas e instituciones que funcionaron en la práctica, sino también de las ideas y doctrinas que sirvieron de

base a aquellas y a éstas¹¹. En definitiva, el Trienio Liberal y sus investigaciones siguen arrojando luz y nuevas perspectivas para comprender los orígenes de la política y la sociedad española actual. Hay que destacar la radicalidad política del periodo, la inestabilidad institucional, el proceso de politización de las clases medias y populares, así como la fuerza de la revolución y la contrarrevolución. Sin duda, estos años representaron una experiencia única de libertad y de aprendizaje de la política en España que abrió las puertas de la contemporaneidad. Repensar este interesante e importante periodo forma parte de la revisión necesaria y completa, todavía incipiente, de la historia del siglo XIX español. Con todo, el trabajo cumple sobradamente su función conmemorativa, sentando las bases para futuras investigaciones.

¹¹ La escisión ideológica que trajo consigo el Trienio —tanto fuera como, sobre todo, dentro del Parlamento— entre liberales moderados y exaltados no sólo dio lugar a una interpretación diversa sobre cómo debían funcionar las Cortes instituidas, sino que también trajo consigo propuestas alternativas para forjar parlamentos que plasmaran sus ideales con más exactitud de lo que podía hacerlo la Constitución de Cádiz. Según FERNÁNDEZ SARASOLA, la presencia de estas propuestas de parlamentos alternativos a la regulación de las Cortes prevista en la Constitución de 1812 tiene un gran interés desde una doble perspectiva, al menos. De un lado, para demostrar cómo ya en el Trienio había un deseo de superar esa Constitución, ya por considerarla insuficiente (para el paradigma exaltado), ya excesiva (para los postulados del moderantismo). De otro, aquellas propuestas anticipan modelos de Parlamento que se irán concretando en fechas posteriores, a lo largo del siglo XIX. FERNÁNDEZ SARASOLA, I. (2020: 66).

BIBLIOGRAFÍA

FERNÁNDEZ SARASOLA, I. (2020). El diseño de un parlamento alternativo durante el Trienio constitucional. *Revista de las Cortes Generales*, (108), pp. 65–66.

FERNÁNDEZ SARASOLA, I. (2023). Las críticas de la doctrina europea a las Cortes de la Constitución gaditana. *Revista de las Cortes Generales*, (115), 112–113.

LA PARRA LÓPEZ, E. (2018). *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*. Tusquets Editores, pp. 15–31.

MONTALVO CORREA, J. (2023). *Derecho, absolutismo ilustrado y Constitución*. Discurso pronunciado en el acto de su toma de posesión como académico de número el día 19 de abril de 2023. Real Academia de Doctores de España, p. 135.

MUÑOZ MACHADO, S. (2022). *El poder y la peste (2020–2022)*. Iustel, pp. 45 y ss.

QUINTERO OLIVARES, G. (2016). *Pequeña historia penal de España*. Iustel, pp. 32–34.

VARELA SUANZES-CARPEGNA, J. (2020). *Historia constitucional de España*. Edición de I. FERNÁNDEZ SARASOLA. Marcial Pons Historia, pp. 115–117.

Lourdes de la Torre Martínez

Profesora titular de Derecho Administrativo

Universidad de Jaén

<https://orcid.org/0000-0001-5295-0807>